



Resolución Municipal N° 221/2008
á, 4 de agosto de 2008

VISTOS:

El Oficio No. 486/2008, de fecha 25 de junio de 2008, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo Municipal el trámite DE EXPROPIACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA UV. 270 DE PROPIEDAD DE LA SRA. SUSANA ESPERANZA ZALLES MACHICADO; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a las atribuciones que confiere la Ley de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 090/2006 de fecha 22 de diciembre de 2006, promulgada en fecha 02 de enero de 2007, expropiando los terrenos ubicados en la zona Este Distrito Municipal N° 15, U.V. 270, colindante por el lado norte del Jardín Botánico y que serán anexados a este para ampliar su superficie.

Que, mediante Instrumento N° 484/91, de 21 de octubre de 1991, extendido por la Notaría de Fe Pública N° 48, Antonio Chávez Moza y Susana Esperanza Zalles Machicado, protocolizan la partición de su terreno rústico denominado "Guapilo", fijando para ambos cónyuges una superficie igual de 16 Has 5.532 M2, habiéndose inscrito esta división en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 010085648, de fecha 22 de octubre de 1991.

Que, es condición esencial de la expropiación el derecho de indemnización, que tiene por objeto cubrir mediante el pago de una suma de dinero el valor económico del bien expropiado y el perjuicio que origina a su dueño a la pérdida de el, que ha sido calculada mediante Informe de avalúo de Inmueble del 02 de febrero de 2007, emitido por el Jefe de Sección de Diseño Urbano en un importe de Bs1.316.224.30.- (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Doscientos Veinticuatro 30/100 Bolivianos), aceptado por la Sra. Susana Esperanza Zalles mediante nota de 26 de abril de 2007.

Que, la Ordenanza N° 098/99 de 20 de diciembre de 1999, que integra la zona denominada "Urbanización Guapilo Sur" quedando comprendido el predio de Esperanza Zalles dentro del Municipio de Santa Cruz y no de Cotoca, situación que es confirmada por la Comunicación Interna con cite C.I. N° 186/2007, del 27 de noviembre del 2007, remitida a esta Dirección Jurídica por la Asesora Legal de OMPLA.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 422008, Preventivo N° 00010, Clase de Gasto 4 -Bienes de Uso, Fuente 41 - Transferencias T.G.N., Organismo 113 -Tesoro General de la Nación -Participación Popular, Categoría Programática 42, Proyecto 0000, Actividad 001, Objeto del Gasto 412 (Tierras y Terrenos) por un importe de Bs1.316.224.30.- (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Doscientos Veinticuatro 30/100 Bolivianos), de fecha 21/02/2008, suscrita por la Dirección de Regulación Urbana de Gobierno Municipal de Santa Cruz.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2008, dicta la siguiente,



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

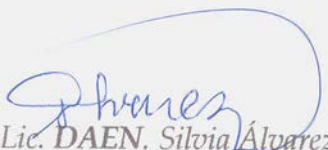
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba la " Minuta de Transferencia del terreno expropiado de propiedad de la Sra. Susana Esperanza Zalles Machicado, a favor del Gobierno Municipal, con el valor de Bs1.316.224.30.- (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Doscientos Veinticuatro 30/100 Bolivianos), por concepto de indemnización de terreno en una extensión de 40.573.49M2, inscrita en Derechos Reales Bajo la Partida Computarizada N° 010085696 el mismo que está ubicado en la zona Este, Distrito Municipal N° 15, UV-270, colindantes por el lado Norte del Jardín Botánico y que serán anexados a este para ampliar su superficie.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27. Inciso "d" de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de transferencia y de la documentación que lo sustenta, a la Contaduría General de la República, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE